000262/2024

Comodoro Rivadavia, catorce de mayo de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **"MINISTERIO PUBLICO FISCAL s/ REMITE ACTUACIONES (B.)" Expte. N° 262/24**, venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia, por haber interpuesto la Sra. R. C. Z. el 06/02/24 (ID 1367849), recurso de apelación contra la resolución dictada el 27/12/23.

Cabe precisar que la decisión cuestionada de "suspender por dos meses o hasta tanto sea incorporado el Informe del Equipo Técnico Interdisciplinario, lo que ocurra primero, el régimen de comunicación y contacto de la abuela materna R. C. Z. con su nieto D. B. F." e impugnadas por la recurrente, han sido dispuestas por el término de dos meses, por lo que las mismas fenecieron el 27/02/24, o sea con anterioridad a la elevación a esta instancia efectuada el 26/04/24. En consecuencia, no cabe el dictado de un pronunciamiento útil respecto de tal cuestión (Loutayf Ranea, Roberto: "El recurso ordinario de apelación en el proceso civil", p. 302, Astrea 1989).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar abstracto el tratamiento del recurso de apelación interpuesto el día 06/02/24 (ID 1367849) y concedido el 19/02/24.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios, atento a como se resuelve.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL N° 222
AÑO 2024 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS